

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA SUSTITUCIÓN DEL PUENTE DEL P.K. 507+300  
L/CIUDAD REAL - FRONTERA PORTUGUESA DE RED CONVENCIONAL QUE  
COMPLEMENTARÁ EN SU ACCESO A BADAJOZ A LA LÍNEA DE ALTA  
VELOCIDAD MADRID - EXTREMADURA - FRONTERA PORTUGUESA. GÉVORA

Provincia: Badajoz

Mayo 2019

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS 89

Una manera de hacer Europa



**E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES**

**ÍNDICE**

<b>1. MEMORIA.....</b>	<b>1</b>
1.1. Objeto del presente anejo .....	1
1.2. Descripción general de la situación proyectada .....	1
1.3. Términos municipales afectados .....	2
1.4. Afecciones .....	2
1.5. Expropiación .....	2
1.6. Imposición de servidumbres .....	3
1.7. Ocupaciones temporales.....	3
1.8. Planos parcelarios.....	3
1.9. Criterios de valoración de bienes y servicios afectados.....	4
1.9.1. Metodología .....	4
1.9.2. Precios unitarios .....	4
<b>2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....</b>	<b>5</b>
2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados.....	5
<b>3. PLANOS .....</b>	<b>8</b>
3.1. Plano de situación.....	8
3.2. Planos de conjunto.....	8
3.3. Planos de trazado (planta y perfiles).....	8
3.4. Ortofotoplanos .....	8
3.5. Planos de expropiaciones .....	8

## 1. MEMORIA

### 1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anexo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

### 1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN PROYECTADA

La construcción de la nueva Línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura-Frontera Portuguesa requiere la adecuación de las líneas de Red Convencional que complementarán a la mencionada infraestructura. En el caso particular de este proyecto, ADIF ALTA VELOCIDAD considera necesario adecuar la línea de Red Convencional Badajoz-Frontera Portuguesa a los futuros parámetros de explotación establecidos por los estudios desarrollados para la implantación de la nueva red ferroviaria de Extremadura.

La solución propuesta consiste en demoler y construir el nuevo puente con los gálibos exigidos por norma en el mismo sitio que el existente. Esta actuación requiere un desvío provisional durante la ejecución de las obras por un paso inferior que se sitúa a 170 m del actual.

La nueva estructura pasará de tener un vano a tres vanos ( $12.40+17.41+19.00$  m) isostáticos lo que da un paso con una luz final de 48.81 m. Con la nueva estructura se cumple el gálibo mínimo vertical de 7.00 m y permite asumir la futura duplicación de las vías.

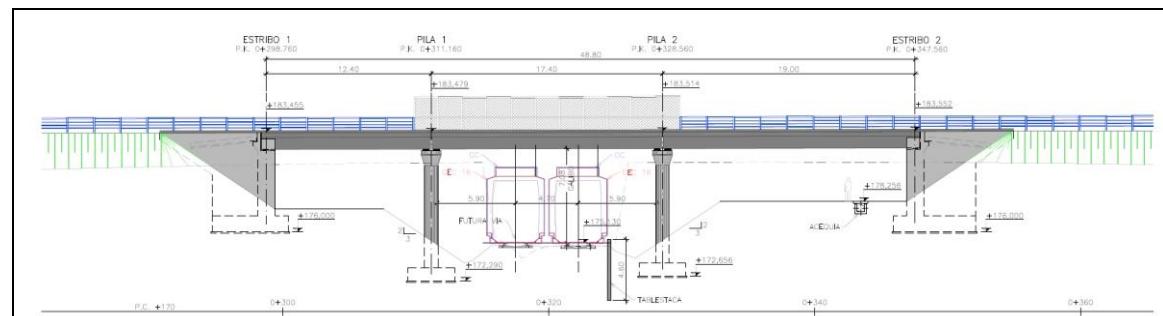


Ilustración 1. Alzado de la estructura

El tablero tiene un ancho de 12.00 m, lo que corresponde a una sección transversal compuesta por una calzada de 7.00 m, arcenes de 0.50 m, espacio para el alojamiento del pretil H3 y la acera de 2.00 m. Este tablero se resuelve mediante 2 vigas artesas de 0.90 m de canto, están separadas entre ejes a 6.00 m sobre las que apoya una losa de hormigón in situ 0.25m de canto, el canto total del tablero es de 1.15 m (relación canto/luz: 1/16). Este tablero está apoyado en estribos en ambos extremos y en dos pilas intermedias. Las vigas se apoyan en los estribos y pilas mediante placas de neopreno zunchado.

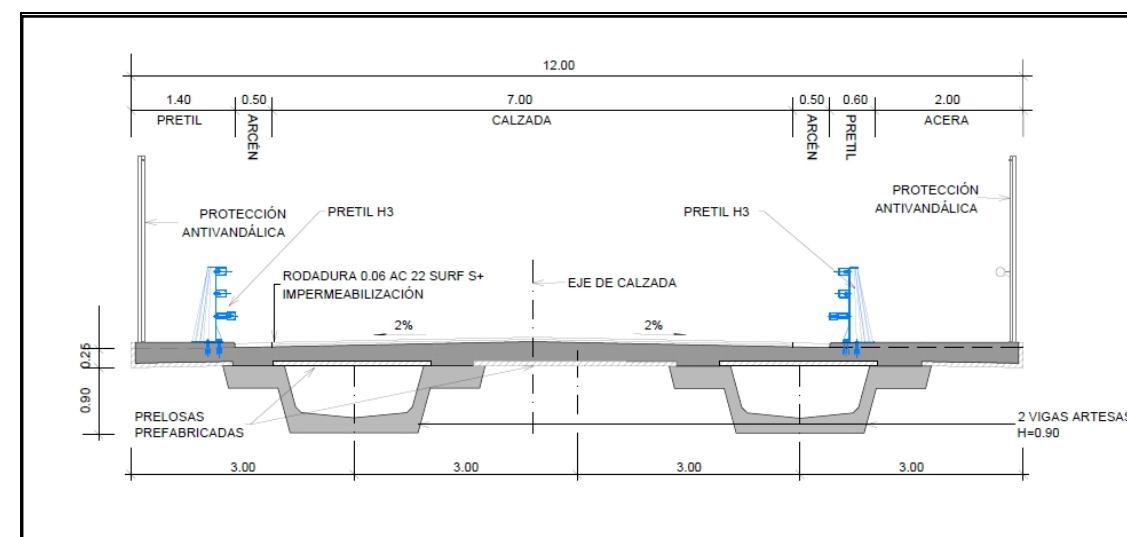


Ilustración 2. Sección tipo de la estructura

Las pilas están constituidas por tres fustes circulares donde apoya el dintel de hormigón armado de sección rectangular. Los fustes se apoyan en una cimentación rectangular directa.

Los estribos son de hormigón armado y cimentación directa. Las aletas se han proyectado como muros envuelta respecto a los estribos. Donde termina la aleta norte del Estribo 1 se continúa con un muro ménsula de hormigón armado para contener el relleno producto del aumento de rasante, este muro tiene cimentación directa.

La obra se completa la construcción de un camino pavimentado de 800 m de longitud que servirá de desvío de la EX209 durante la ejecución de las obras.

### 1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto Constructivo para la sustitución del puente del PP.KK. 507+2300 de la línea Ciudad Real- Frontera Portuguesa de red convencional que complementará en su acceso a Badajoz a la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura-Frontera Portuguesa.

Dichos terrenos pertenecen administrativamente al término municipal de Badajoz, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
BADAJOZ	EXTREMADURA	1 / 2

### 1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

### 1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en

especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y posteriores modificaciones de artículos del citado reglamento.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

En proyectos de plataforma, en general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente "urbanizado" según el Art. 21, del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo, todo el suelo se encuentra, a los efectos de dicha Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasiona perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 31.111 m<sup>2</sup>, de los cuales 30.091m<sup>2</sup> (96,72%) corresponden a terrenos catalogados como suelo rural y el 3,28% restante a suelos urbanizados

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m <sup>2</sup>	SUELO URBANIZADO m <sup>2</sup>	TOTAL m <sup>2</sup>
BADAJOZ	30091	1020	31111

## 1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

Los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afectan a una superficie de 21 m<sup>2</sup>,

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m <sup>2</sup>	SUELO URBANIZADO m <sup>2</sup>	TOTAL m <sup>2</sup>
BADAJOZ	21	0	21

## 1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

La duración prevista para las ocupaciones temporales es de 6 meses.

Los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afectan a una superficie de 6.460 m<sup>2</sup>,

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m <sup>2</sup>	SUELO URBANIZADO m <sup>2</sup>	TOTAL m <sup>2</sup>
BADAJOZ	6460	0	6460

## 1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde, Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

## 1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AFECTADOS

### 1.9.1. METODOLOGÍA

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa. Se tendrán en cuenta las modificaciones a la Ley del Suelo publicadas en el BOE de fecha 30/09/2015, en la Disposición adicional séptima. Reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

- Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

En cuanto a las servidumbres:

- Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.
- En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.
- En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

En cuanto a las ocupaciones temporales:

- Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.
- Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.
- En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

### 1.9.2. PRECIOS UNITARIOS

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

## 2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ (GEVORA)

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )	SUBPARCELA	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )						Nº PLANO DE EXPROPIACIÓN	
	REF CATASTRAL						CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	Ocupación TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	
K-06.0153-0901	759	9027	JUNTA DE EXTREMADURA PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03 06800 MERIDA (BADAJOZ)	JUNTA DE EXTREMADURA PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03 06800 MERIDA (BADAJOZ)	23738		VT	Vía de comunicación de dominio público	82	0	0	82	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0902	759	135	BURDALO MARTINEZ MANUEL CL BADAJOZ (GUADIANA DEL CAU 9 06186 GUADIANA DEL CAUDILLO (BADAJOZ), TENO RODRIGUEZ ANTONIA MARIA CL CONQUISTADORES 5 PI:02 Pt:D 06480 MONTIJO (BADAJOZ); BURDALO PIZARRO ANGEL CL TRIVES 1 06717 VILLAR DE RENA (BADAJOZ); BURDALO PIZARRO ANA ISABEL CL ALLANDE 9 06717 VILLAR DE RENA (BADAJOZ); BURDALO MARTINEZ JOSE 06480 MONTIJO (BADAJOZ)	BURDALO MARTINEZ MANUEL CL BADAJOZ (GUADIANA DEL CAU 9 06186 GUADIANA DEL CAUDILLO (BADAJOZ), TENO RODRIGUEZ ANTONIA MARIA CL CONQUISTADORES 5 PI:02 Pt:D 06480 MONTIJO (BADAJOZ); BURDALO PIZARRO ANGEL CL TRIVES 1 06717 VILLAR DE RENA (BADAJOZ); BURDALO PIZARRO ANA ISABEL CL ALLANDE 9 06717 VILLAR DE RENA (BADAJOZ); BURDALO MARTINEZ JOSE 06480 MONTIJO (BADAJOZ)	47592		CR-02	Labradío regadío	982	0	0	982	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0903	759	9072	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	2212		VT	Vía de comunicación de dominio público	2188	0	0	2188	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0904	759	355	GUERRERO LOPEZ ABEL CL JOSE MARIA COLLADO SANCHE 2 PI:01 Pt:A 06011 BADAJOZ (BADAJOZ); GUERRERO LOPEZ ISMAEL CL JULIO CIENFUEGOS LINARES 12 Es:D PI:01 Pt:D 06006 BADAJOZ (BADAJOZ); GUERRERO LOPEZ LUIS FRANCISCO CL JULIO CIENFUEGOS LINARES 12 Es:D PI:01 Pt:D 06006 BADAJOZ (BADAJOZ); GUERRERO LOPEZ JUAN DAVID AV JOSE MARIA ALCARAZ Y ALEN 35 PI:06 Pt:A 06011 BADAJOZ (BADAJOZ)	GUERRERO LOPEZ ABEL CL JOSE MARIA COLLADO SANCHE 2 PI:01 Pt:A 06011 BADAJOZ (BADAJOZ); GUERRERO LOPEZ ISMAEL CL JULIO CIENFUEGOS LINARES 12 Es:D PI:01 Pt:D 06006 BADAJOZ (BADAJOZ); GUERRERO LOPEZ LUIS FRANCISCO CL JULIO CIENFUEGOS LINARES 12 Es:D PI:01 Pt:D 06006 BADAJOZ (BADAJOZ); GUERRERO LOPEZ JUAN DAVID AV JOSE MARIA ALCARAZ Y ALEN 35 PI:06 Pt:A 06011 BADAJOZ (BADAJOZ)	26395		CR-02	Labradío regadío	227	0	3866	4093	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0905	S/N		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO			VT	Vía de comunicación de dominio público	1943	0	0	1943	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0906	8003108PD7180C0001SH		SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION PS CASTELLANA 89 PI:06 28046 MADRID (MADRID)	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION PS CASTELLANA 89 PI:06 28046 MADRID (MADRID)	11432			suelo sin edificar	104	0	0	104	URBANIZADA	1 DE 2
K-06.0153-0907	8003102PD7180C0001RH		AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	38438			Residencial	54	0	0	54	URBANIZADA	1 DE 2
K-06.0153-0908	759	9061	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	6819		VT	Vía de comunicación de dominio público	5358	0	0	5358	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0909	8200501PD7180A0001EZ		AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	2540			suelo sin edificar	388	0	0	388	URBANIZADA	1 DE 2

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )	SUBPARCELA	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )						Nº PLANO DE EXPROPIACIÓN	
	REF CATASTRAL						CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO ACTUAL	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	Ocupación TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	
K-06.0153-0910	8299001PD7089G0001ZH		AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	2318			suelo sin edificar	474	0	0	474	URBANIZADA	1 DE 2
K-06.0153-0911	759	9037	ADIF GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR	AV KANSAS CITY. EST. SANTA JUSTA S/N 41007 SEVILLA (SEVILLA)	153651		FF	Vía férrea	1646	0	0	1646	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0912	759	385	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	8499		CR-02	Labradío regadío	104	0	0	104	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0913	759	9013	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA MINISTERIO DE FOMENTO AV EUROPA 10 06004 BADAJOZ (BADAJOZ)	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA MINISTERIO DE FOMENTO AV EUROPA 10 06004 BADAJOZ (BADAJOZ)	220987		VT	Vía de comunicación de dominio público	923	0	0	923	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0914	759	9062	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	4855		VT	Vía de comunicación de dominio público	3012	0	0	3012	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0915	759	134	MACHACO EXPANSION SL. AV POZO DEL CONCEJO 29 06510 ALBURQUERQUE (BADAJOZ)	MACHACO EXPANSION SL. AV POZO DEL CONCEJO 29 06510 ALBURQUERQUE (BADAJOZ)	47955	b =20.314	E-03	Pastos	610	0	0	2115	RURAL	1 DE 2
						c =17.269	E-03	Pastos	1118	0	0			
						e= 614	I-00	Improductivo	387	0	0			
K-06.0153-0916	759	320	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	5412		CR-04	Labradío regadío	3298	0	0	3298	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0917	759	156	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	3984		CR-04	Labradío regadío	278	0	0	278	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0918	759	9005	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	2230		VT	Vía de comunicación de dominio público	602	0	0	602	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0919	759	9066	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PZ ESPAÑA ( TESORERIA ) 3 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	80512		VT	Vía de comunicación de dominio público	3751	0	965	4716	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0920	759	367	POLIGONO INDUSTRIAL EXPEMARFE S.L. CR DE MONTIJO A GEVORA 06180 BADAJOZ (BADAJOZ)	POLIGONO INDUSTRIAL EXPEMARFE S.L. CR DE MONTIJO A GEVORA 06180 BADAJOZ (BADAJOZ)	15708		CR-04	Labradío regadío	2843	21	245	3109	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0921	759	15	ARZOBISPADO DE MERIDA-BADAJOZ CL OBISPO S JUAN RIBERA 2 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	ARZOBISPADO DE MERIDA-BADAJOZ CL OBISPO S JUAN RIBERA 2 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	5907		CR-04	Labradío regadío	677	0	0	677	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0922	759	224	ARZOBISPADO DE MERIDA-BADAJOZ CL OBISPO S JUAN RIBERA 2 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	ARZOBISPADO DE MERIDA-BADAJOZ CL OBISPO S JUAN RIBERA 2 06002 BADAJOZ (BADAJOZ)	10640		CR-04	Labradío regadío	62	0	0	62	RURAL	1 DE 2
K-06.0153-0923	759	368	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	70327		CR-04	Labradío regadío	0	0	1384	1384	RURAL	2 DE 2

### **3. PLANOS**

- 3.1. PLANO DE SITUACIÓN
- 3.2. PLANOS DE CONJUNTO
- 3.3. PLANOS DE TRAZADO (PLANTA Y PERFILES)
- 3.4. ORTOFOTOPLANOS
- 3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES

# PLANO DE SITUACIÓN

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA SUSTITUCIÓN PUENTE PK 507+300 L/CIUDAD REAL-FRONTERA PORTUGUESA DE RED CONVENCIONAL QUE COMPLEMENTARÁ EN SU ACCESO A BADAJOZ A LA LÍNEA DE AV MADRID-EXTREMADURA-FRONTERA PORTUGUESA



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA



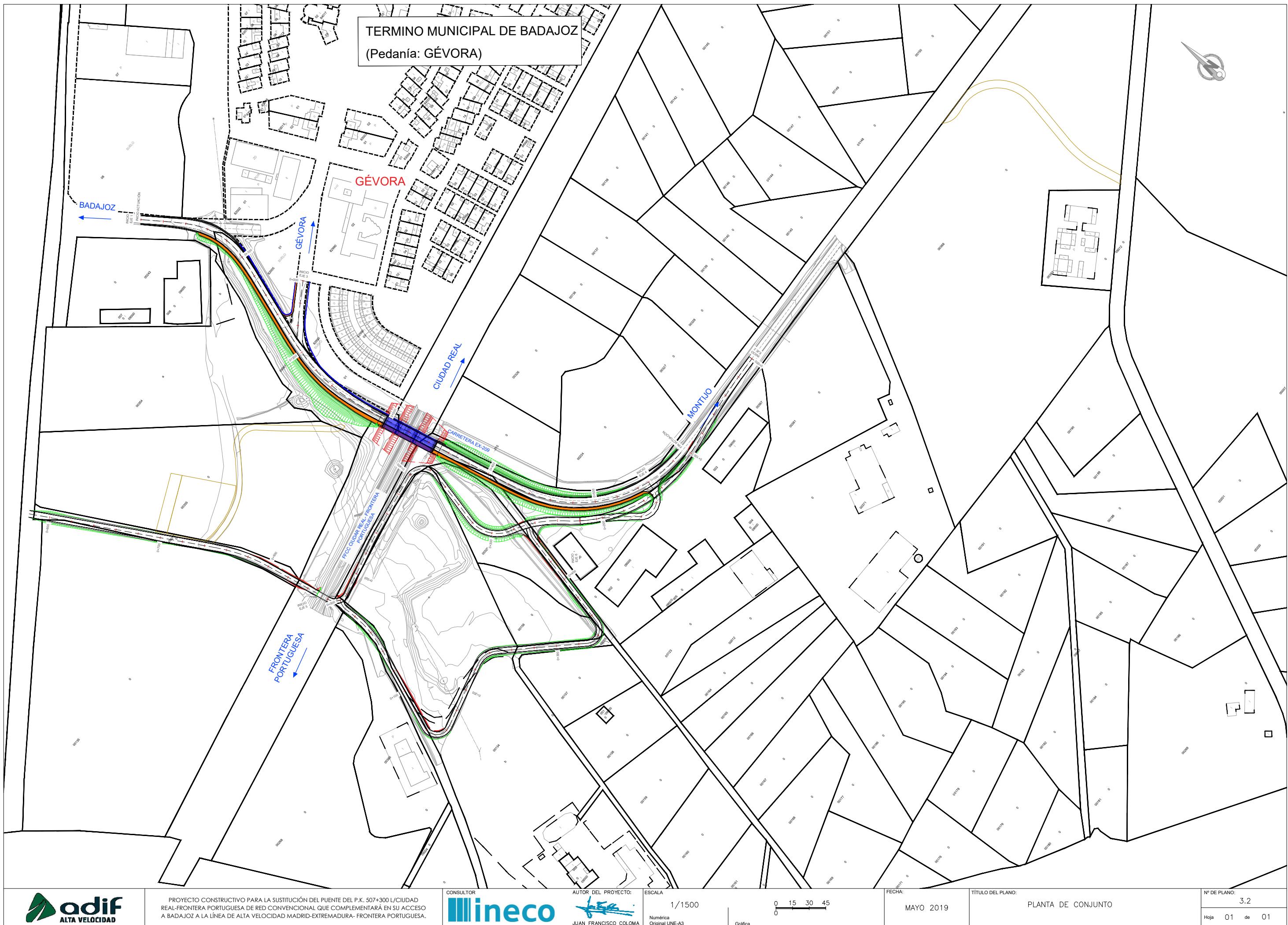
SITUACIÓN



EMPLAZAMIENTO

# PLANO DE CONJUNTO

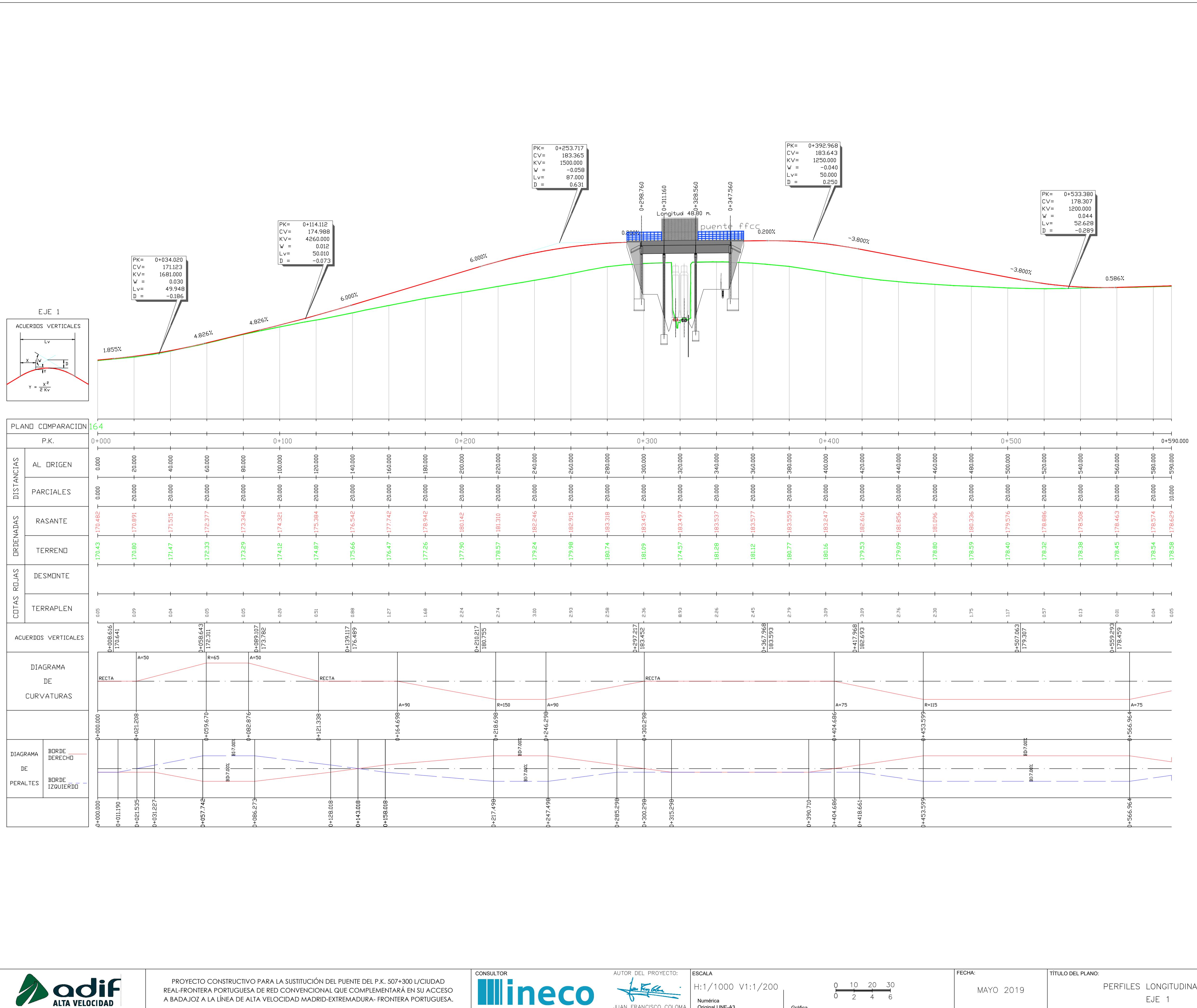
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA SUSTITUCIÓN PUENTE PK 507+300 L/CIUDAD REAL-FRONTERA PORTUGUESA DE RED CONVENCIONAL QUE COMPLEMENTARÁ EN SU ACCESO A BADAJOZ A LA LÍNEA DE AV MADRID-EXTREMADURA-FRONTERA PORTUGUESA

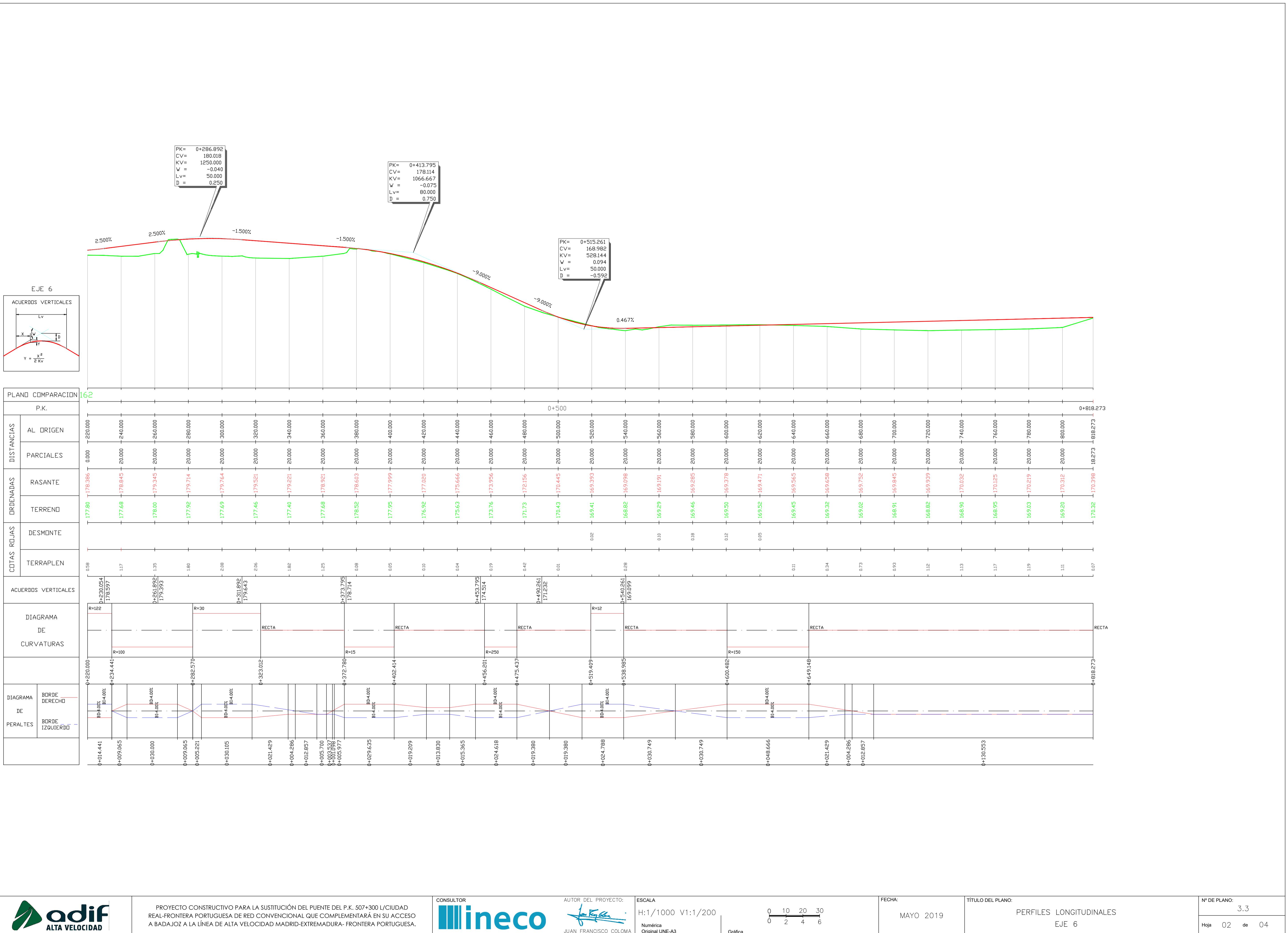


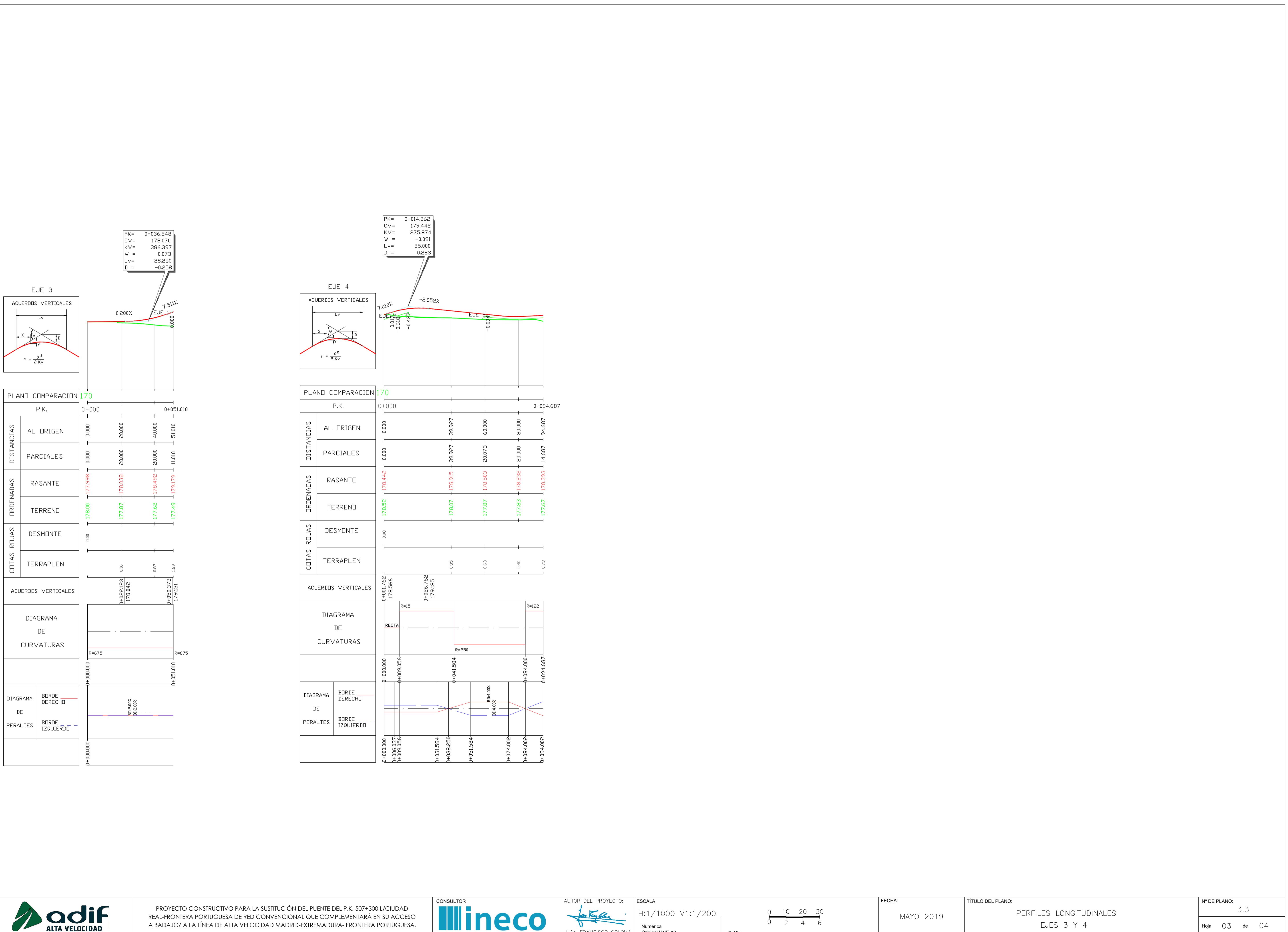
# PLANOS DE TRAZADO

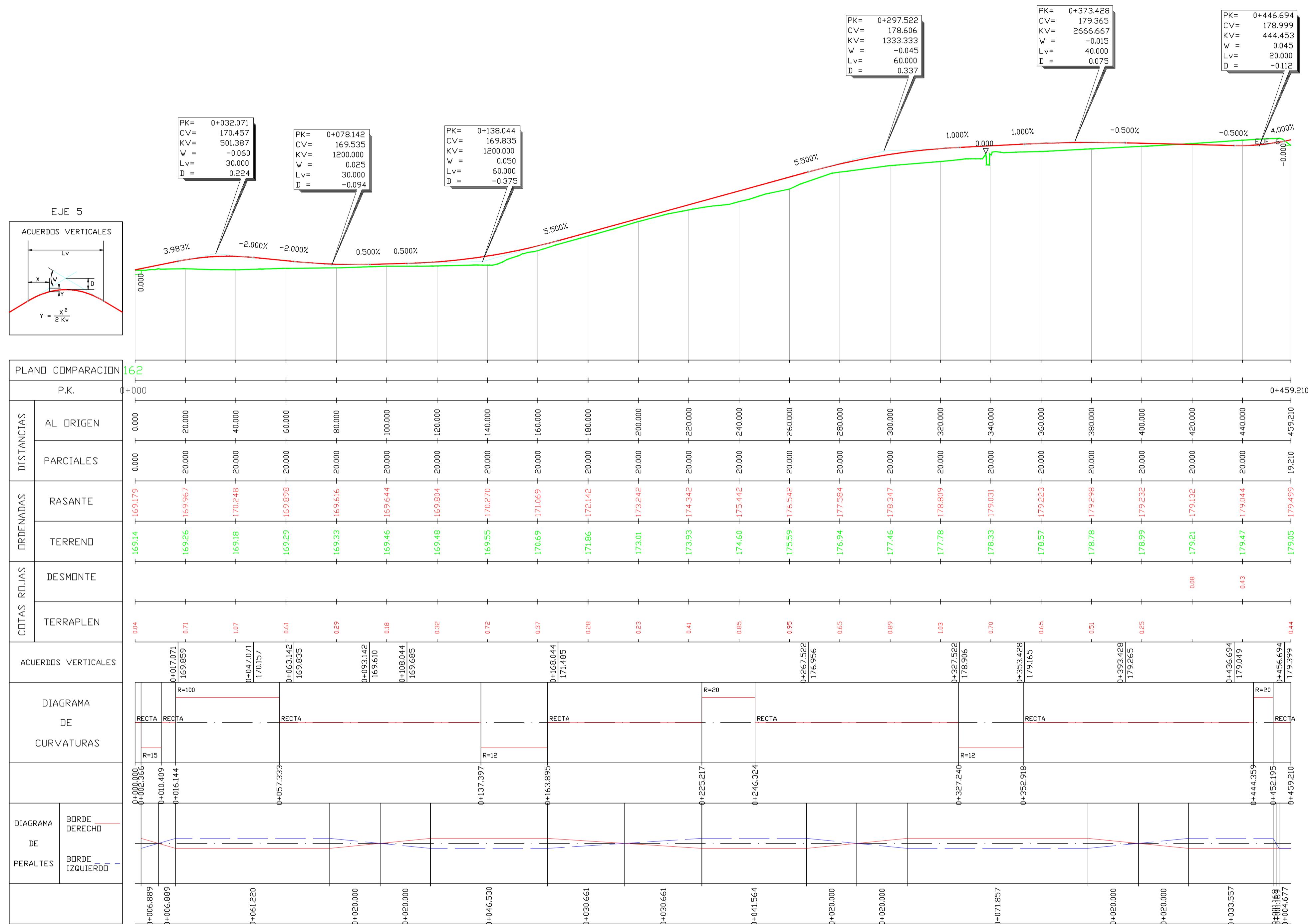
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA SUSTITUCIÓN PUENTE PK 507+300 L/CIUDAD REAL-FRONTERA PORTUGUESA DE RED CONVENCIONAL QUE COMPLEMENTARÁ EN SU ACCESO A BADAJOZ A LA LÍNEA DE AV MADRID-EXTREMADURA-FRONTERA PORTUGUESA











# ORTOFOTOPLANOS

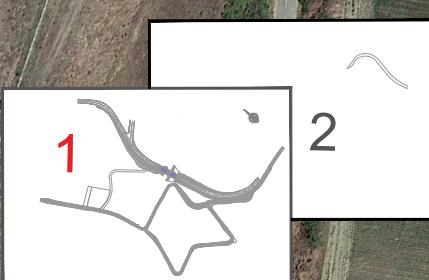
PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA SUSTITUCIÓN PUENTE PK 507+300 L/CIUDAD REAL-FRONTERA PORTUGUESA DE RED CONVENCIONAL QUE COMPLEMENTARÁ EN SU ACCESO A BADAJOZ A LA LÍNEA DE AV MADRID-EXTREMADURA-FRONTERA PORTUGUESA

**TERMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ**  
**(Pedanía: GÉVORA)**

**LEYENDA**

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

[Yellow Box] Expropiación. [Blue Box] Servidumbre. [Green Box] Ocupación temporal.





# PLANOS DE EXPROPIACIONES

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA SUSTITUCIÓN PUENTE PK 507+300 L/CIUDAD REAL-FRONTERA PORTUGUESA DE RED CONVENCIONAL QUE COMPLEMENTARÁ EN SU ACCESO A BADAJOZ A LA LÍNEA DE AV MADRID-EXTREMADURA-FRONTERA PORTUGUESA

